



Iguain, 09 de abril de 2024.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDI/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN  
POR CUANTO. -

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iguain, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 09 de abril de 2024, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MDI/CM, de fecha 09 de abril de 2024, donde se trató el INFORME N° 052-2024-MDI/DDMP-SGSP, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Bach. Diemer Dean Muñoz Perez-Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, regula que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, regula que, corresponde a la Autoridad de Salud dictar las normas técnico-sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados; otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales para servicios funerarios de acuerdo a dichas normas, al Código Sanitario y a las que fije el Reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, regula que los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Por un lado, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo establecer un instrumento legal que regula internamente los lineamientos, procedimientos y otras disposiciones relacionadas con las actividades del cementerio general de Macachacra de la Municipalidad Distrital de Iguain, en concordancia con las disposiciones legales y vigentes; asimismo tiene como finalidad garantizar una adecuada administración y eficiente prestación de los servicios que brindan el cementerio general de Macachacra de la Municipalidad Distrital de Iguain, a la comunidad;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 07-2024-MDI/ALE/PJT, de fecha 04 de abril de 2024, se emite la opinión favorable al Reglamento Interno de funcionamiento del cementerio general de Macachacra de la Municipalidad Distrital de Iguain, en consecuencia, continuar con el trámite para su aprobación en Sesión de Concejo en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 y 14 del artículo 9, así como, por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N° 052-2024-MDI/DDMP-SGSP, de fecha 08 de abril de 2024, con asunto: solicito promulgación bajo ordenanza municipal el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE MACACHACRA", documentación que fue evaluado por el Pleno de Concejo Municipal y con algunas observaciones y sugerencias es aprobado;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9º, así como por el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE MACACHACRA".**

**ARTÍCULO PRIMERO. \_ APROBAR,** el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DEL CEMENTERIO GENERAL DE MACACHACRA", que consta de ocho (8) Títulos, seis (06) Capítulos, cincuenta y dos (52) Artículos y siete (7) Disposiciones Finales Complementarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. \_ ESTABLECER,** que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO. \_ ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, así como a las instancias administrativas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. \_ ENCARGAR,** a la Secretaría General la publicación de la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN  
HUANTA - AYACUCHO  
ING. LEONCIO MARTÍNEZ  
ALCALDE

